En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con el Anexo II de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 18 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO

1.Que el proyecto prevé transformar unas edificaciones existentes en la finca de Son Claret en un hotel rural con una capacidad para 37 habitaciones con servicios complementarios (piscinas exteriores, aparcamientos, spa, etc.).

2.Que las casas de Son Claret se encuentran incluidas en el Catálogo de Bienes a Proteger del t.m. de Calviá y que ya disponen de una licencia municipal de obra para reformar las mismas, otorgada por la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2010.

3. Que el proyecto que ahora se evalúa prevé reformar las edificaciones existentes (partiendo de las edificaciones ya saneadas y reparadas de acuerdo con el proyecto aprobado por el ayuntamiento) y dotarlas de las instalaciones necesarias para convertirlas en hotel rural.

4. Que para el abastecimiento de agua potable se prevé una conducción, de unos 1300 m de longitud, desde la red municipal a través de caminos y zona de servidumbre de carretera.

5. Que se prevé una red de aguas grises (agua de lluvia recogida en las cubiertas y el agua regenerada) para dar servicio a los inodoros, para el riego de los espacios ajardinados y para las instalaciones de extinción de incendios.

6. Que el tratamiento de las aguas residuales se llevará a cabo en una depuradora de oxidación total con tratamiento terciario.

7. Que el proyecto incluye un parque solar, de unos 50 m2 de superficie, que será suficiente para el 70 % de la ACS necesaria para la actividad.

8. Que el hotel rural se ubica en una zona con riesgo de contaminación de acuíferos moderada y dentro del perímetro de restricciones de 1 km de varios pozos de captación de agua de abastecimiento urbano por lo cual la Dirección General de Recursos Hídricos ha emitido un informe favorable con condiciones.

9. Que la actividad se lleva a cabo en una zona afectada por APR de erosión e incendios, por lo cual se han emitido los correspondientes informes de las administraciones competentes los cuales son favorables con condiciones o recomendaciones.

10. Que se prevé sustituir el asfalto actual, considerado residuo peligroso, del camino de acceso a las casas por grava.

11. Que se han analizado los criterios del artículo 44 de la Ley 11/2006 y no se prevé que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En concreto:

a. La puesta en marcha de la actividad de hotel rural supondrá una serie de actuaciones que suponen nuevas ocupaciones de territorio (piscinas, aparcamiento, etc.) pero éstas se llevan a cabo en una zona de uso agrario; el uso de recursos naturales se verá incrementado pero se toman medidas correctoras para ahorrar agua y energía; las aguas residuales generadas serán correctamente gestionadas y se reutilizarán las aguas depuradas.

b. El área de actuación se ubica en ARIP donde el uso del suelo es agrícola.

c. La zona donde se lleva a cabo el proyecto no está afectada por ningún espacio natural protegido ni por lugares incluidos dentro de la red natura 2000.

d. Los impactos previstos por el proyecto se verán reducidos por las medidas correctoras propuestas.

ACUERDA

no sujetar a evaluación de impacto ambiental el hotel rural en la finca Son Claret, del t.m. de Calviá, dado que no se prevén efectos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. De acuerdo con el informe del Servicio de Estudios y Planificación de la DG de Recursos Hídricos:

-Los márgenes y paredes secas existentes y los que se puedan llegar a hacer, tendrán que conservarse en buen estado.

-La deforestación será la estrictamente necesaria para la ejecución de la obra.

-Las zanjas, por donde se entierre la red eléctrica y las nuevas conducciones de agua, tiene que permanecer abiertas el mínimo tiempo posible. El acabado del camino o del terreno tiene que quedar en iguales condiciones que antes de abrir la zanja, exceptuando los caminos de acceso a las casas en los cuales está previsto sustituir el asfalto por grava (modificación ambientalmente positiva y que no generará problemas adicionales debido a la baja pendiente).

-Es necesario estabilizar los taludes de excavación (sótanos, piscinas, etc.) mediante, por ejemplo, muros de contención.

-Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos accidentales de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc.).

-En la zona de obra se tiene que tener cuidado con el trabajo de mantenimiento de la maquinaria. En caso de producirse un vertido accidental se tendrá que dar aviso inmediato al ayuntamiento de Calviá y a la Dirección General de Recursos Hídricos.

-Se considera adecuado el sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual se tendrá que adaptar o dimensionar en función de la capacidad máxima del hotel rural.

2. Los residuos generados, tanto a la fase de obra como la fase de funcionamiento, serán gestionados tal como prevé la legislación vigente y se tendrá especial mención con los residuos peligrosos (asfalto, fibrocemento, etc.).

Se recomienda, de acuerdo con el informe del Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo, que se tomen las siguientes medidas:

-Tanto los trabajadores del hotel como los clientes, tendrán que conocer la existencia del riesgo de incendios forestales del entorno, de las buenas prácticas para evitar el inicio de un incendio forestal y de cómo tienen que actuar en caso de incendio.

-Durante la época de peligro de incendios y, en cualquier caso, cuando haya una emergencia, tiene que estar garantizado el paso a la finca para los servicios de emergencias, tal y cómo se especifica en el art. 7.1.b) del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendios forestales.

-Todas las chimeneas de las construcciones contarán con mata-chispas y preferentemente estarán protegidos con una malla metálica de diámetro de luz inferior a 1 cm.

-En los jardines y en las vallas se tiene que evitar la utilización de material inflamable, como por ejemplo plásticos, y la implantación de vegetación que quema y propaga rápidamente, como cipreses, brezos y palmeras, sustituyéndolos por otras especies que mantienen altos niveles de hidratación a lo largo del verano, siendo recomendable que sean especies autóctonas.

Se recuerda que:

1.Se tendrá que solicitar autorización a la administración competente de carreteras para poder llevar a cabo la conducción del agua potable de la red municipal hasta el hotel rural y solicitar la inscripción del establecimiento en la Consejería de Turismo y Deportes.

2.Se tiene que solicitar a la Dirección General de Recursos Hídricos autorización administrativa para el vertido de las aguas depuradas

Palma, 30 de diciembre de 2011

El presidente de la CMAIB
José Carlos Caballero Rubiato

— o —

Num. 1666

Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears del Proyecto instalación pedrera de grava 'Can Orvai II', Sant Josep de sa Talaia.

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con el decreto 4/1986, de 23 de enero, de implantación i regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 18 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO

1.Que habiendo el promotor desistido de tramitar la ampliación de la cantera, los impactos más significativos a evaluar y valorar ya no son objeto de este proyecto.

2. Que finalmente el proyecto que se evalúa es un cantera activa que hace muchos años que realiza extracciones y que ha producido y produce toda una serie de impactos tanto sobre el medio abiótico, biótico, como socioeconómico dentro de su ámbito de afección.

3. Que este proyecto no supone modificación alguna en relación al Acuerdo de Inclusión de la cantera Can Orvai II (autorización minera número 188), en el Anexo II de la lista de Canteras incorporadas al PDS de canteras de las Illes Balears (BOIB núm 73 extraordinario de 05 de junio de 1999).

4. Que este proyecto complementa y mejora el plan de restauración y de explotación aprobado en fecha de 2 de julio de 1986.

5. Que con este proyecto se podrán establecer toda una serie de medidas correctoras con el fin de minimizar los impactos ambientales que actualmente genera la cantera activa.

ACUERDA

informar favorablemente el proyecto de licencia de actividad y de instalación de la cantera de Can Orvai (Sant Josep de sa Talaia), siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras y protectoras y las actuaciones incluidas den-

tro del plan de vigilancia ambiental, que figuran en la documentación presentada, y también los condicionantes siguientes:

A) Referidos al Plan de Restauración a ejecutar:

1. La revegetación se tendrá que realizar emulando la sucesión biológica que se produce en el medio natural, creando un sustrato herbáceo con especies autóctonas de matorral como el fenazo (Brachypodium retusum) de rápido crecimiento que asienten el sustrato. Después, se irán plantando arbustos propios de la garriga ibicenca Cneoro- Pistacietum cómo: romanins (Rosmarinus officinalis), brezos (Erica multiflora), enebros (Juniperus oxycedrus), aliaga (Ulex parviflorus), acebuches (Olea europaea var. sylvestris) y matas (Pistacia lentiscus). Estos arbustos crecerán entre los pinillos de pino blanco (Pinus halepensis) ya sembrados, los cuales se tendrían que complementar con plantones de sabina (Juniperus phoenicea) y estacas de algarrobos (Ceratonia siliqua).

2. Las plantas a utilizar con la revegetación, y con el fin de no crear contaminación genética, serán propias de Ibiza y en buen estado fitosanitario.

3. Durante la revegetación los árboles y arbustos se tendrán que proteger para evitar la depredación de herbívoros.

4. Lo que figura en el informe la DG de Medio Natural, Educación ambiental y Cambio Climático (canteras) de 9/11/2011: El presupuesto de restauración se tiene que adecuar y actualizar a las nuevas características de la cantera.

5. Los que figuran en el informe del Departamento de Territorio del Consejo de Ibiza de 20/07/2011: Se tendrá que garantizar un recubrimiento arbóreo suficiente para la morfología del terreno, la replantación de los ejemplares que mueran después de la estación seca y, además, evaluar correctamente la modificación que sufrirá la hidrología superficial a raíz de la restauración de los terrenos.

B) Referidos a la actividad extractiva:

1.Los que figuran en el informe de la DG de Recursos Hídricos de 15/09/2010 en cuanto a APR de erosión y contaminación de acuíferos:

- Las zonas susceptibles de recibir vertidos de sustancias contaminantes accidentales (zonas de carga y descarga de los camiones, zonas de aparcamiento de la maquinaria...) estén convenientemente impermeabilizadas y con un sistema de recogida de aguas pluviales. Estas aguas tienen que ser conducidas hacia un depósito convenientemente dimensionado previo paso por un separador de hidrocarburos y decantador de finos. Si se quiere hacer uso de esta agua será necesario solicitar una concesión para tal efecto.

- Las sustancias potencialmente contaminantes o peligrosas se tendrán que ubicar a una distancia prudencial del frente de explotación, en zonas convenientemente impermeabilizadas y vigiladas para evitar que vertidos accidentales puedan afectar el acuífero.

- Se tiene que procurar definir una vaguada para la propia cantera para la recogida de las aguas de escorrentía. Estas aguas se gestionarán de tal manera que se evite su acumulación y afección a las fincas adyacentes, aguas abajo de la propia cantera.

- En el caso de querer realizar un cierre de las parcelas se solicitará la correspondiente autorización a la Administración Hidráulica, puesto que éstas están afectadas por zona de policía del cauce de un curso de agua cercano.

- Cualquier modificación del proyecto presentado requerirá nueva autorización.

2. De acuerdo con lo que figura en el informe de la Sección de Atmósfera de 15/06/2011 el promotor tendrá que presentar a este organismo el informe de emisiones y medidas correctoras de la contaminación antes de que acabe el presente año. Este informe se tendrá que presentar una vez cada tres años.

Se recuerda:

1. Lo que expone el informe de la DG de Industria de 6/07/2011: Las modificaciones del plan de restauración presentado con este proyecto también tienen que ser notificadas a la autoridad minera para su aprobación.

Dentro de estas modificaciones también se tiene que incluir el presupuesto de restauración adecuado y actualizado a las nuevas características de la cantera.

2. Al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, el cumplimiento del artículo 13 del PDS de Canteras tal como especifica el informe de la DG de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático (canteras) de 9/11/2011.

3. Que el promotor, una vez valoradas las alegaciones presentadas, se ha comprometido a:

- Instalar una malla de protección para evitar caídas. (Necesitará autorización de la Administración hidráulica para zona de policía de curso de agua).

- Supervisar y garantizar que el material que se transporte vaya cubierto para evitar la caída de polvo y materiales a los viales.

Palma, 30 de diciembre de 2011

El presidente de la CMAIB
José Carlos Caballero Rubiato

— o —

Num. 1667

Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears del Proyecto de conducción del sobrante del filtrante de aguas desde una planta de ósmosis inversa, sa Pobla y Alcudia.

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con el Anexo I de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, y con la afección a la Red Natura 2000, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 18 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO

1.Que el proyecto refundido y su Estudio de Impacto Ambiental presentado han incluido, describiéndolos y/o evaluándolos, todos los puntos requeridos en el informe técnico de fase previa de 9 de septiembre de 2008.

2. Que este proyecto ha sido fruto de un consenso entre el promotor, Gas y Electricidad Generación S.A.U. y las administraciones afectadas por el mismo, mediante una reunión promovida de oficio por la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad.

3. Que evaluado el proyecto y vistos los informes emitidos por las administraciones afectadas, no se prevén impactos significativos sobre el medio ambiente.

4. Que con la ejecución del proyecto se permitirá abastecer a la población de Alcudia de agua potable, la composición fisicoquímica de la cual, cumplirá con los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

ACUERDA

A)En cuanto a la afección en Red Natura 2000:

informar favorablemente el proyecto de conducción del agua de rechazo de la planta de ósmosis inversa desde Son Barba hasta Es Murterar (TM de Sa Pobla y Alcudia), promovido por Aguas Canalizadas de Alcudia SA, respecto a los LIC y ZEPA ES-0000038 ‘s’ Albufera de Mallorca’ y el LIC ES531000’ y el LIC ES5310005 ‘Bahías de Pollença y Alcudia’, puesto que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión, siempre que se cumpla el proyecto presentado, las medidas del estudio de evaluaciones de las repercusiones ambientales y las condiciones siguientes:

-Se tendrá que evitar la alteración del canal de drenaje que se encuentra transversalmente al paso previsto de la conducción.

-La maquinaria empleada no podrá salir de los caminos existentes, excepto en el tramo de unos 125 m que discurrirá para cultivos.

-Se evitará realizar las obras dentro del espacio protegido RN- 2000 durante la época de nidificación de los pájaros protegidos evitando, por lo tanto, el periodo comprendido entre marzo y junio.

B)En relación a la Evaluación de Impacto Ambiental:

informar favorablemente el proyecto ‘Planta de ósmosis y conducción de Son Barba hasta el emisario des Murterar’, TM de sa Pobla y Alcudia, siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras y protectoras y el plan de vigilancia ambiental que figuran en el estudio de impacto ambiental presentado y también los condicionantes siguientes:

1.Durante la fase de construcción de las balsas de desnitrificación (movimiento de tierras, depósito de material...) no se afectará la vegetación boscosa adyacente que se encuentra en el área posterior de la parcela.

2. Se tendrá que crear una pantalla vegetal para minimizar el impacto visual de los taludes de la desnitrificadora o, en todo caso, revegetarlos. Estas actuaciones se realizarán con plantas autóctonas de las mismas especies de los alrededores con el fin de homogeneizar paisajísticamente la zona.

3. En ningún caso se utilizará jacinto de agua (Eichhornia crassipes) como macrófito para depurar el agua, incluso éste se tendrá que erradicar si aparece. Esta planta alóctona se propaga fácilmente y causa perjuicios graves en las zonas húmedas naturales donde se asienta. Se utilizarán macrófitos acuáticos autóctonos para esta finalidad (espadaña, carrizo...).

4. Los restos de asfalto y otros escombros que se generarán cuando se abra la acequia se tendrán que gestionar tal como prevé el artículo 10 del Plano Director Sectorial para la Gestión de los Residuos de Construcción-Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso y el artículo 5 (apartados 2 y 4) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el cual se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5. De acuerdo con el informe del Servicio de Aguas Superficiales de la DG de Recursos Hídricos:

a .El trazado de la cañería no discurrirá de forma longitudinal por el cauce de las acequias.

b. Los cruces se efectuarán de manera perpendicular a las acequias o, en su defecto, con el recorrido más corto posible, no provocando disminución de la sección hidráulica actual del mismo.

c. En los cruces se dejará una distancia libre mínima de 1 metro entre la